



REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Aprobado por resolución 1911 del Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales del 5 de noviembre de 2015

- Se concederán becas hasta un 20% de los admitidos a cada programa
- Las becas se distribuirán en forma equitativa entre docentes y egresados de la UdelaR
- Para el otorgamiento de exoneraciones se requerirá la solicitud expresa del estudiante, indicando a qué beca aplica, adjuntando la documentación requerida.
- En el caso de los docentes universitarios, para establecer el porcentaje de la beca se utilizará las siguientes categorías y tendrán prioridad aquellos docentes con mayor dedicación horaria. El aspirante deberá presentar documentación que acredite que es docente de la UdelaR, la carga horaria y el grado docente:
 - docentes Grado 1, 2 y 3 con un mínimo de 20 horas semanales, exoneración del 75%;
 - docentes Grado 1, 2 y 3 con una dedicación horaria entre 11 y 19 horas semanales, exoneración del 50%;
 - docentes Grado 1, 2 y 3 con una dedicación entre 6 y 10 horas semanales, exoneración del 25%.
- Para el caso de las becas a egresados se otorgarán dos tipos de becas
 - Un 50% tendrán una exoneración total de los derechos universitarios
 - Un 50% tendrán una exoneración del 50% de los derechos universitarios

Para la selección de los candidatos se considerará la escolaridad en la carrera de grado. En caso de registrarse igualdad entre las escolaridades de los candidatos se tendrá en cuenta la edad, privilegiando a los aspirantes de menor edad.

Además, la convocatoria de cada posgrado podrá contemplar situaciones adicionales en función de sus características para el otorgamiento de becas a egresados, a las existentes como régimen general".